

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0158/2016, de 26 de abril de 2016.
 Informe Técnico DAFUAD 0167/2016, de 03 de mayo de 2016.
 Informe Técnico DAFUAD 0201/2016, de 24 de mayo de 2016.
 Informe Legal DJ-ULGA 0025/2016 de 25 de mayo de 2016.
 Instructivo DE N° 0023/2016 de 27 de mayo de 2016.
 Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016 de 27 de mayo de 2016.
 Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0231/2016 de 03 de junio de 2016.
 Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0048/2016 de 27 de junio de 2016
 Informe Técnico DAFUAD 0288/2016 de 28 de junio de 2016.
 Informe UT 0079/2016 de 08 de julio de 2016.
 Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0300/2016 de 08 de julio de 2016.
 Informe de Avalúo Técnico de Inmueble de 21 de julio de 2016.
 Informe de Avalúo Legal de 20 de julio de 2016.
 Nota ANH 7519 DE 0355/2016 de 21 de julio de 2016.
 Nota Interna DAFUAD 2388/2016, de 21 de julio de 2016
 Nota Interna DJ 1776/2016, de 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 02 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."*

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS señala: *"La MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

Que, el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS manifiesta: *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".*

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que en su artículo 16 establece: *"Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".*

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: *"Procesos de Contratación por Excepción.- El Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, estableciendo que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016, de 27 de mayo de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz", con código **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016**.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0158/2016, de 26 de abril de 2016, justifica la necesidad de Adquisición de un Inmueble para Oficinas de la ANH – Oficina Central en la ciudad de La Paz, bajo consideraciones de ampliar la infraestructura, para expandir la posesión de ambientes en propiedad de la ANH en el Edificio Csapek, brindando mayor seguridad y control de personas ajenas a la institución, así como disminuir el gasto de Bs47.319,00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Diecinueve 00/100 Bolivianos) de forma mensual por pago de alquileres de oficinas, depósitos, parqueos, monto que podría disminuir al adquirir en propiedad un inmueble para las Direcciones y/o Unidades organizacionales de la entidad.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0167/2016, de 03 de mayo de 2016, justifica el precio referencial considerando datos históricos, ofertas y adquisiciones recientes, siendo el mismo de USD1.358,90/m² (Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 90/100 Dólares Estadounidenses) por metro cuadrado, haciendo un total de USD124.787,79 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete 79/100 Dólares Estadounidenses) equivalentes a Bs868.523,02 (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés 02/100 Bolivianos), precio referencial. Se establece también en las Especificaciones Técnicas, considerando principalmente a la zona Sopocachi, preferentemente en el Edificio Csapek, ubicado en la ciudad de La Paz, en la calle Campos esquina Av. 20 de Octubre y que cuente con una superficie entre 75 m² a 110 m², y que el acceso al inmueble permita el control del ingreso, por la seguridad de los servidores públicos y las instalaciones de la ANH. Entre otras características del inmueble, que el mismo tenga iluminación y ventilación natural a través de ventanas deslizables replegables o de batientes, que posea servicios sanitarios con adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y correcta evacuación de residuos sólidos, que cuente con las instalaciones de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, que cuente con preferencia con un parqueo y/o baulera, que preferentemente el o los ambientes estén acondicionados con instalaciones eléctricas, instalaciones de red, divisiones con paneles, mamparas de vidrio o madera, que si el inmueble se encuentra en una edificación en propiedad horizontal que tenga más de tres niveles, deberá contar con ascensor, que cuente con plano aprobado de fraccionamiento en propiedad horizontal y que cuente con Certificado Catastral.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0201/2016, de 24 de mayo de 2016, manifiesta que la ANH ha elaborado su Plan Estratégico Institucional estableciendo un conjunto de directrices para que los servidores públicos de la entidad formulen sus planes, decisiones y acciones, para fortalecer recursos humanos, financieros, tecnológicos, organizativos y de infraestructura, por lo que se considera de mucha importancia la expansión de infraestructura propia. A tal efecto el Informe DAFUAD 0167/2016 de 03 de mayo de 2016, manifiesta que se realizó el cálculo de superficie aproximada que se pueda adquirir en propiedad, un ambiente que albergue al personal necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene que llevar adelante una Dirección y/o Unidad Organizacional estándar, teniendo como resultado la superficie aproximada de 91,83 m², del cómputo que se hizo empleando fundamentos, normas y prescripciones sobre construcción, dimensiones de edificios, locales, instalaciones, distribución y programas de necesidad de espacio respecto al precio referencial manifiesta que asciende a USD1.358,90/m² (Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 90/100 Dólares Estadounidenses) por metro cuadrado, establecido en el Informe Técnico DAFUAD 0167/2016 de 03 de mayo de 2016, mismo que deberá contar con las siguientes características y documentación técnica:

- Que tenga iluminación y ventilación natural a través de ventanas deslizables, replegables o de batiente.
- Que posea servicios sanitarios con adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y correcta evacuación de residuos sólidos.
- Que cuente con las instalaciones de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Que preferentemente, cuente con un parqueo y/o baulera.
- Que preferentemente el o los ambientes estén acondicionados con instalaciones eléctricas, instalaciones de red, divisiones con paneles, mamparas de vidrio o madera.
- Si el inmueble se encuentra en una edificación en propiedad horizontal que tenga más de tres niveles, deberá contar con un ascensor.
- Que cuente con plano aprobado de fraccionamiento en propiedad horizontal.
- Que cuente con Certificado Catastral.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

Que, Informe Técnico DAFUAD 0201/20016, de 24 de mayo de 2016, concluye: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita adquirir un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz, para proporcionar infraestructura a las dependencias de la Oficina Central, por lo que ha programado en el POA 2016 de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición de inmuebles para oficinas. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0094/2016 de 21 de abril de 2016, aprueba la reformulación del Plan Operativo Anual gestión 2016, considerando el presupuesto necesario para adquirir inmuebles para oficinas. El certificado DAF UFI/AP/CERT 0371/2016, de 05 de mayo de 2016, certifica que se cuenta con saldo presupuestario para adquisición de inmuebles para oficinas. El certificado N° SNPE/DBRAE/1666/2016, de 16 de mayo de 2016, del SENAPE señala que no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH. La ANH cuenta con las especificaciones técnicas necesarias y el presupuesto suficiente para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz", para expandir la provisión de oficinas en propiedad de la entidad, preferentemente en el edificio Csapek, donde cuenta con oficinas propias. Se cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas en las especificaciones técnicas, por un monto aproximado de Bs868.523,02 (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés 02/100 Bolivianos), de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0167/2016, de 03 de mayo de 2016. Finalmente, se requiere iniciar el proceso de contratación por excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz", en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65, inciso t), el RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015 y el Manual de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015, de 14 de agosto de 2015".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0025/2016 de 25 de mayo de 2016 concluye: "Por lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico DAFUAD 0158/2016, de 26 de abril de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0167/2016, de 03 de mayo de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0201/2016, de 24 de mayo de 2016, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz, es jurídicamente posible. Por lo anterior, se recomienda aprobar el presente Informe Legal y se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 modificado por el Decreto Supremo N° 0956, respecto al avalúo técnico y legal del inmueble a adquirir y a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sub Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, a objeto de consolidar la adquisición del inmueble requerido".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo Instructivo DE N° 0023/2016 de 27 de mayo de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emite el procedimiento para el proceso de contratación por Excepción para la Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016, de 27 de mayo de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la Ciudad de La Paz", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016, de 27 de mayo de 2016, la Convocatoria fue publicada el día domingo 29 de mayo de 2016 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, la Comisión de Análisis de Propuestas en fecha 03 de junio de 2016, emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0231/2016, ante el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que establece y concluye: "La propuesta de : **ALBERTINA TABORGA DE ROMERO**, no cumple con la presentación del Folio Real requerido por lo tanto no es posible continuar con la evaluación". Asimismo, recomienda: "Declarar Desierto el proceso de contratación Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0048/2016, de 27 de junio de 2016, se declara desierto el proceso de contratación Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016: **“ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**.

Que, mediante Informe Técnico DAFUAD 0288/2016 de 28 de junio de 2016, concluye: **“Las Especificaciones Técnicas no requieren ajuste y habiendo sido declarado desierto el proceso de contratación Excepción para la “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE LA PAZ, conforme a la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0048/2016, de 27 de junio de 2016, se requiere realizar una nueva publicación para convocar a los interesados en presentar expresiones de interés”**.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016, de 27 de mayo de 2016 y Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0048/2016, de 27 de junio de 2016 la Segunda Publicación de la Convocatoria fue realizada el día domingo 03 de julio de 2016 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DE 0186/2016, de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas a: Dra. Yenny Medinaceli Rios Representante de la MAE, Arq. Eduardo Marcelo Irigoyen Cossio, Lic. María René Gallo Montoya, Representantes de la Unidad Solicitante – DAF, Lic. Alvaro Duran Sánchez, Representante de la Unidad Administrativa – DAF y Dra. Ana Balderrama Sandoval, Representante de la Unidad Jurídica – DJ, para el proceso de Contratación por Excepción **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE LA PAZ – SEGUNDA PUBLICACIÓN**, con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016.

Que, mediante Memorándum DESP 0187/2016, de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa a Adrian Santiago Aruni Humerez, como veedor de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016 “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**.

Que, de acuerdo a la fecha establecida en la Segunda Publicación de la Convocatoria a Presentación de Propuestas, hasta horas 10:00 del día viernes 08 de julio de 2016, según el Acta de registro correspondiente, se recepciona una (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

PROONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
ALBERTINA TABORGA DE ROMERO	07/07/2016	15:28

Que, en fecha 08 de julio de 2016, el Veedor de la Unidad de Transparencia emite Informe UT 0079/2016, concluyendo: **“El Acto de Apertura de Propuesta del Proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016, se desarrolla con normalidad y en el marco de la normativa legal vigente. Por otra parte, y para fines consiguientes de Ley, se establece que todo servidor público es responsable del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, según el Artículo 28 de la Ley N° 1178. En observancia a los artículos 14 y 28 de la citada Ley, la Unidad de Transparencia, limita su actuación como veedor del referido proceso de contratación, siendo por tanto, de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, del estado de los actuados administrativos de cuyo procedimiento están a cargo y también de sus consiguientes efectos”**.

Que, en fecha 08 de julio de 2016, la Comisión de Análisis de Propuestas emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0300/2016, dirigido al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que establece, concluye y recomienda que la propuesta de Albertina Taborga de Romero, **cumple** con todos los requisitos solicitados. Asimismo, recomienda realizar el Avalúo Técnico y Avalúo Legal del Proceso de Contratación de referencia, sobre el bien inmueble ofertado.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016 de 27 de mayo de 2016, fueron contratados los profesionales para efectuar el Avalúo Técnico y el Avalúo Legal del inmueble, los mismos que establecen la factibilidad para adquirirlo y recomiendan continuar con el proceso de compra venta del mismo.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

Que, el Informe Avalúo Técnico de Inmueble de 21 de julio de 2016 determinó el valor del inmueble ofertado por la Sra. Albertina Taborga de Romero en Bs 1.074.595,28.- (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco 28/100 Bolivianos).

Que, el Informe de Avalúo Legal recomienda: "...continuar con el trámite de adquisición de dicha oficina, por cuanto se tendría por cumplido con el ordenamiento jurídico vigente, bajo lo estipulado por el Código Civil, y la Ley de Inscripción de Derechos Reales"

Que, mediante Nota DAFUAD 2388/2016 de 21 de julio de 2016 y Nota Interna NI-DJ- 1776/2016, de 21 de julio de 2016, se remiten los Informes de Avalúo Técnico y Legal al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, a través de Nota ANH 7519 DE 0355/2016 de 21 de julio de 2016, la ANH confirma a la Señora Albertina Taborga de Romero, la adquisición del Inmueble ofertado, por Bs 827.500,00.- (Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, a través de proveído de 21 de julio de 2016, el Director Ejecutivo a.i., instruye continuar con el proceso con la emisión de la Resolución de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°006/2016** "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz", a la Señora Albertina Taborga de Romero, Propietaria del bien inmueble Oficina A-Primer Piso, ubicado en Calle Romecín Campos entre Av. 20 de Octubre y pasaje Villegas, Zona: Sopocachi, Edif. Csapek – de la ciudad de La Paz, por el monto de Bs827.500.- (Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0043/2016 de 27 de mayo de 2016 y Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0048/2016 de 27 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MATRÍCULA	UBICACIÓN	SUPERFICIE PRIVADA (m ²)	SUPERFICIE COMUN AREA CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE COMUN AREA DESCUBIERTA (m ²)	SUPERFICIE FIP
1	Oficina A-1er. Piso.	2.01.0.99.0082082	Calle Romecín Campos entre Av. 20 de Octubre y pasaje Villegas, Zona: Sopocachi	105.40	29.34	4.33	139.07

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente adjudicado, a efectos de la presentación de los siguientes documentos para la elaboración del Contrato en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, dejando establecido que los Documentos que respaldan la propiedad del inmueble forman parte de los antecedentes del proceso de contratación (Avalúo Legal):

1. Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado.
2. Certificado RUPE .
3. Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato por el (7%) ciento del monto total.
4. Certificado Alodial actualizado a la firma de la minuta de Compra Venta del bien inmueble ofertado o documento equivalente.
5. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
6. Documento Original de la Escritura Pública de propiedad del bien inmueble ofertado.
7. Formularios Originales de Pago de Impuestos de los últimos 5 años.
8. Antecedentes documentales del bien inmueble adjudicado.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0057/2016
La Paz, 25 de julio de 2016

TERCERO.- Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66.- del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), una vez concluido el proceso.

CUARTO.- La Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Recibí conforme

Asomero

28/7/16

